



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5870/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5870, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Doctor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Consultas realizada al Departamento de Jurídico de Personal y a la Sección de Administración de Información de Personal el día 14 de junio, para conocer si legalmente el ISSS podía contratar interinamente al Dr. [REDACTED] tomado en consideración su nombramiento en FOSALUD. Respuesta emitida por el Jurídico de Personal el día 15 de junio, manifestando que contratar al Doctor [REDACTED] podía ser señalado por entes controladores. Respuesta emitida por la Sección Administración de Información de personal del día 28 de junio, expresando que el nombramiento del médico no es procedente en vista que ya posee en FOSALUD el límite de horas reguladas en la legislación, ya que el nombramiento que posee en FOSALUD corresponde a una plaza de 8 horas (independiente que a él le programen turnos de 12 hora), por lo que conforme a las disposiciones generales de presupuesto en el art.95, numeral 12, se establece que "el tiempo empleado por los facultativos en el Gobierno Central y en las Instituciones autónomas o dependencias fuera de San Salvador, no podrán exceder de 8 horas diarias". Indicación girada a los Centros de atención en el sentido de abstenerse a contratar y continuar concediendo interinatos a [REDACTED] mientras mantenga su relación laboral con FOSALUD. Mencionada en nota de fecha 24 de julio de 2018. Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Subdirección de Salud y el Jefe de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información requerida se recibo de la Subdirección de Salud, informe en la que se proporcionó respuestas a los requerimientos siguientes: Consulta a Departamento Jurídico de Personal y Sección Administración de Personal de fecha 14 de junio 2018, (anexo 1). Respuesta emitida por el Departamento Jurídico de Personal, (anexo 2). Y respuesta emitida por Sección Administración de Nominas (anexo 3). Los cuales no están certificados por ser correos electrónicos.

Así mismo se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Admisión y Empleo de Recursos Humanos nota en la que se informó que se revisó en el expediente personal del doctor [REDACTED] constatando que no existe lo relacionado a la indicación girada a los centros de atención en el sentido de abstenerse a contratar y continuar concediendo interinatos al [REDACTED] mientras mantenga su relación laboral con FOSALUD. Por lo tanto es información inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (\$ 0.16), lo que corresponde a 4 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

